



Proceso	Corrección de Registro Civil
Asunto	Admisión
Radicado	13442-4089-001-2022-00193-00
Demandante	Neydilia Castro Guardo
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez

Doy cuenta a usted dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovido por NEYDILIA CASTRO GUARDO, informándole que se encuentra al despacho para admitir. Sírvase proveer.

María la Baja (Bolívar), dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)

*Rodolfo De Jesús Gutiérrez Pájaro*  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARIA LA BAJA (BOLIVAR), dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se ha presentado demanda de Corrección de Registro Civil por parte de la señora NEYDILIA CASTRO GUARDO, se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83 y 577 y siguientes del C.G.P, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento, Cédula de Ciudadanía y poder, Conforme lo establece el Art. 578 del C.G.P., se decretaran las pruebas que se consideran necesarias y se convocara a audiencia para práctica y procedimiento de sentencia.

Adicionalmente, se ordenará oficiar a la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARÍA LA BAJA, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, remita el registro civil de nacimiento con NUIP: 66080715596, el Certificado de nacido vivo No.11383664-0, registro civil anterior No. 277 de la página 369 (manuscrito), Escritura pública No. 148 de 2021 con sus anexos.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, allegue No. 148 de 2021 de la notaría única del Círculo de María la Baja – Bolívar, con su respectiva nota de autenticidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de María la Baja,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **CORRECCIÓN** de Registro Civil, por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83 y 577 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO: **OFICIAR** a la Notaría Única del círculo de María la Baja -Bolívar



para que en el término de improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, aporte al proceso con su respectiva anotación de autenticidad el registro civil de nacimiento con NUIP: 66080715596, Certificado de nacido vivo No.11383664-0, registro civil anterior No. 277 de la página 369 (manuscrito), Escritura pública No. 148 de 2021 con sus anexos.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte y apoderada para que en el término improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, una vez sea notificada la presente providencia, alleguen con cargo al proceso la escritura pública No. 148 de 2021 de la notaría única del Círculo de María la Baja – Bolívar, con su respectiva nota de autenticidad.

CUARTO: **OFICIAR** al Agente del Ministerio Público Asentado en el Municipio de María la baja - Bolívar, a fin de que el mismo tenga conocimiento de la presente actuación y se pronuncie si lo considera.

QUINTO: Una vez allegados los documentos mencionados en el numeral segundo y tercero se fijará fecha a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P.

SEXTO **RECONOCER** personería a la Doctor (a) JOHARIS DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, como apoderada de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO ANDRÉS FLOREZ BUSTILLO**  
JUEZ

RGP  
Rad. 2022-00193

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA  
HOY 28 DE JULIO DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 22.

**RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO**  
Secretario